

**ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA
Y EL CARIBE**



Distr.
GENERAL

CG/402 Rev.
16 febrero 1993

CONFERENCIA GENERAL
Decimotercer Período Ordinario de Sesiones
(Tema 20 de la Agenda)
México, D.F., 27-28 de mayo de 1993.

**ELABORACION DE LA ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS
GASTOS DEL ORGANISMO, CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO ECONOMICO BIENAL 1994 - 1995**

Informe del Secretario General

La Escala de Cuotas del OPANAL debe tener dos guías, la primera dispuesta por el propio Tratado de Tlatelolco en su párrafo 3 del Artículo 9, que obliga a considerar los sistemas y criterios utilizados para este fin por la Organización de las Naciones Unidas, y la segunda, por la Resolución 106 (V) aprobada el 21 de abril de 1977, que establece el principio de que el máximo contribuyente aporte el 25% del Presupuesto. Esta Resolución fue reafirmada por las 112 (VI), 178 (VII) y 198 (X).

La Escala de Cuotas de la Organización de las Naciones Unidas varía cada 3 años y ahora presenta nuevos porcentajes, que con el tope del 25% citado hace que varíe la del OPANAL en la forma que se presenta en el cuadro adjunto.

ONU	MIEMBROS ACTUALES SIN TOPE	AJUSTE VEN. Y		ESCALA NUEVA DE CUOTAS	1994	1995	FONDO DE OPERACIONES
		MEXICO	MIEMBROS ACT. TOPE 25%				
ANTIGUA Y BARBUDA	0.01	0.48	0.86	0.9	4020 .77	4419.02	142.37
BAHAMAS	0.02	0.96	1.72	1.8	8041 .54	8838.04	284.74
BARBADOS	0.01	0.48	0.86	0.9	4020 .77	4419.02	142.37
BOLIVIA	0.01	0.48	0.86	0.9	4020 .77	4419.02	142.37
COLOMBIA	0.14	6.71	12.07	12.6	56290 .75	61866.25	1993.17
COSTA RICA	0.02	0.96	1.72	1.8	8041 .54	8838.04	284.74
ECUADOR	0.03	1.44	2.59	2.7	12062 .3	13257.05	427.11
EL SALVADOR	0.01	0.48	0.86	0.9	4020 .77	4419.02	142.37
GRANADA	0.01	0.48	0.86	0.9	4020 .77	4419.02	142.37
GUATEMALA	0.03	1.44	2.59	2.7	12062 .3	13257.05	427.11
HAITI	0.01	0.48	0.86	0.9	4020 .77	4419.02	142.37
HONDURAS	0.01	0.48	0.86	0.9	4020 .77	4419.02	142.37
JAMAICA	0.01	0.48	0.86	0.9	4020 .77	4419.02	142.37
MEXICO	0.94	44.98	25.0	25.0	111688 .0	122950 .5	3954.7
NICARAGUA	0.01	0.48	0.86	0.9	4020 .77	4419.02	142.37
PANAMA	0.02	0.96	1.72	1.8	8041 .54	8838.04	284.74
PARAGUAY	0.03	1.44	2.59	2.7	12062 .3	13257.05	427.11
PERU	0.06	2.87	5.17	5.4	24124 .6	26514 .1	854.21
REP.DOMINICANA	0.03	1.44	2.59	2.7	12062 .3	13257.05	427.11
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	0.01	0.48	0.86	0.9	4020 .77	4419.02	142.37
SURINAME	0.01	0.48	0.86	0.9	4020 .77	4419.02	142.37
TRINIDAD Y TOBAGO	0.05	2.39	4.31	4.5	20193 .84	22095 .09	111.84
URUGUAY	0.04	1.91	3.45	3.6	16083 .07	17676 .09	569.47
VENEZUELA	0.57	27.27	25.0	22.82	101859 .41 446752 .0	111948 .41 491002 .0	3606.68 15818.8

* Venezuela respecto a México:

- a) Con relación a las Escalas de Cuotas aprobadas para los dos últimos bienios Venezuela aportaba el 82.6% con respecto a la cuota de México.
- b) Con relación a la escala que se produce con los nuevos porcentajes de Naciones Unidas, Venezuela tendría que aportar el 27.27% en caso de que no se aplicara el tope aprobado de 25% como máximo aporte a México, pero como este tope es aplicable por Resolución 152 (VII) el porcentaje que arrojaría para Venezuela excedería el tope establecido por lo que debe ajustarse nuevamente la escala.
- c) Considerando que esto implicaría una distorsión excesiva en la escala, la Secretaría propondría se aplicara a Venezuela un aumento a su prorateo equivalente a la mitad entre lo que aportaba y lo que tendría que aportar, es decir entre 82.6 y 100 cuyo resultado es 91.3 equivalente a 22.82%